

00019

RECCION DISTRITAL CENTRAL.- Quito, 18 de febrero del 2008, a las 11H30.- VISTOS: En mi calidad de Director Técnico de Área del Distrito Central del INDA, y por corresponder a la jurisdicción del Distrito a mi cargo, avoco conocimiento de la petición de expropiación formulada por el Sr. Genaro Enrique Cedeño Mendoza, en contra de Jorge Edmundo Galarza León y Sara Elisa Puga Bustos, respecto a dos lotes de terrenos denominados: "Chauspuro" y "La Victoria", situados en la parroquia Chilloallo, Cantón Quito, provincia de Pichincha; que tienen una superficie aproximada de 150 Hectáreas, circunscrito dentro de los límites y linderos establecidos en la copia certificada de la escritura de los predios que se adjunta a la petición de expropiación.- Habiendo el peticionario establecido los presupuestos de hecho y las razones jurídicas en que se funda la petición y por asegurarse que el predio se encuentra incursado en el literal c) del Art. 43 de la Ley de Desarrollo Agrario, conforme a lo que establece el Art. 44 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, aceptase a trámite.- Tramítase la petición de expropiación de conformidad a lo que determina el Capítulo VIII del Reglamento General de la Ley de Desarrollo Agrario.- En atención al juramento rendido por el actor, quien dice desconocer el domicilio de los demandados JORGE EDMUNDO GALARZA LEÓN Y SARA ELISA PUGA BUSTOS, mediante declaración juramentada adjunta, cítese conforme a lo dispuesto por el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación del lugar, de no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, a efectos de que en el término de veinte días (20) conteste los car-

julio del año dos mil ocho, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, debidamente marginada en el Registro Civil. La adjudicación del patrimonio se encuentra detallado en el texto de la referida escritura pública de liquidación de Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. de la ley Reformatoria a la ley Notarial Publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de Liquidación de la sociedad conyugal, previo al trámite previsto en dicha norma legal pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de Liquidación de patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los conyuges ZOLA AMERICA ANALLUSA CUEVA y JUAN JOSE CANDO ALVARADO, otorgada mediante escritura pública el 05 de agosto del año 2008, ante el suscrito Notario Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (encargado) por el término de veinte días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta Liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E) AC/62643/01

**EXTRACTO JUDICIAL**  
 ACTOR: CLARA SUSANA MOREJON CARRERA  
 DEMANDADO: FABIAN NORBERTO LEON CAMPAÑA  
 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal e); Ley de Inquilinato; JUICIO VERBAL SUMARIO No. 174-2008-CC  
 CUANTIA: \$ 1.200,00  
 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO.- Quito, a 24 de Marzo del 2008; a las 11H20.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, aceptándola en trámite en juicio verbal sumario, en consecuencia CÍTESE al demandado señor FABIAN NORBERTO LEON CAMPAÑA, en el lugar señalado para el efecto quien se entregará las boletas con las copias respectivas. Agréguese al proceso los documentos presentados, tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora, para sus notificaciones.- Notifíquese.- f) Dra. Susana Vallejo Bolaños, Jueza Primera de Inquilinato, lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.

**EXTRACTO JUDICIAL**  
 ACTOR: CLARA SUSANA MOREJON CARRERA  
 DEMANDADO: FABIAN NORBERTO LEON CAMPAÑA  
 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal e); Ley de Inquilinato; JUICIO VERBAL SUMARIO No. 174-2008-CC  
 CUANTIA: \$ 1.200,00  
 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO.- Quito, a 24 de Marzo del 2008; a las 11H20.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, aceptándola en trámite en juicio verbal sumario, en consecuencia CÍTESE al demandado señor FABIAN NORBERTO LEON CAMPAÑA, en el lugar señalado para el efecto quien se entregará las boletas con las copias respectivas. Agréguese al proceso los documentos presentados, tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora, para sus notificaciones.- Notifíquese.- f) Dra. Susana Vallejo Bolaños, Jueza Primera de Inquilinato, lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO.- Quito, a 21 de Julio del 2008; a las 11H30.- En atención al escrito presentado, y bajo juramento recibido por el actor, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación al demandado FABIAN NORBERTO LEON CAMPAÑA, se lo realice en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Susana Vallejo Bolaños, Jueza Primera de Inquilinato (sigue la notificación). Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- LO CERTIFICO: DR. HUGO VITERI POLIT SECRETARIO Hay firma y sello AC/62633/01

de Cuenta. CUANTIA: USD. 2.300,00 AB. DEFENSOR DEL ACTOR: Dra. Ana María Gómez. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Enero del 2006, las 14H39.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En consecuencia cítese en legal y debida forma a la demandada Vilma Guadalupe Landazuri Andrade, en la dirección que señala para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos que acompañe.- Tómese nota la calidad en la que comparece la señora Patricia Miranda Aguirre de Sánchez, como Procuradora Judicial del Banco Bolivariano C.A.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Mayo del 2008, las 09H17.- Agréguese al

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**EXTRACTO**  
 CITACION JUDICIAL: Vilma Guadalupe Landazuri Andrade. ACTOR: Patricia Miranda Aguirre (Banco Bolivariano C.A.) JUICIO Nro. 27-2006-MS TRAMITE: Verbal Sumario - Estado

**AVISO**

A fin de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 197 de la ley de Compañías, se comunica al público, que el título de acciones No. 27 emitido por la compañía Saxon Energy Services del Ecuador S.A. que representa una acción de un Dólar de los Estados Unidos de América, se ha extraviado. Por ello, cumplidas las formalidades establecidas en el artículo citado, se procederá a anular este título y emitir uno nuevo en su reemplazo.  
 Lo que se da a conocer para los fines legales pertinentes.  
 Quito, 15 de agosto de 2008.  
 Donald Bertsch  
 Saxon Energy Services del Ecuador S.A.  
 AC/62598/05

**NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN CHIMBORAZO**

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A.**

La compañía MOLINA & COMPAÑÍA ABOGADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003259 de 15 AGO. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Acciones 4.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios profesionales, principalmente en el ámbito jurídico, económico, empresarial, informático, de capacitación, de contabilidad y auditoría. La compañía se dedicará a todas las áreas de la abogacía.....

Quito, 15 AGO. 2008

08 SET. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS (E)**

AR/6737402